



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00868-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

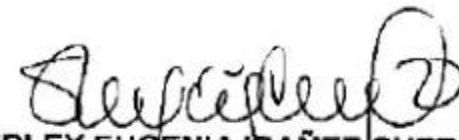

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En cuanto a los memoriales presentados por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil, sino fuera porque se advierte que mediante mensaje de datos del 15 de febrero de 2021 el profesional del derecho manifestó aportar el aviso luego de haber notificado al demandado de forma personal, no obstante una vez revisado el archivo se observa que pertenece a la misma notificación personal.

Así pues, se requiere al actor para que se sirva allegar la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.